FOLIO Nº 01
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y HABILITACIÓN COMERCIAL DIGITAL MEDIANTE VERIFICACIÓN QR PARA ESTABLECIMIENTOS DE GRAN CONCURRENCIA DE PÚBLICO.**

para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 13 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 12:50

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N: 862 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y HABILITACIÓN COMERCIAL DIGITAL MEDIANTE VERIFICACIÓN QR PARA ESTABLECIMIENTOS DE GRAN CONCURRENCIA DE PÚBLICO

VISTO:

La necesidad imperiosa de garantizar la transparencia, la seguridad edilicia, el control ciudadano y la prevención de siniestros en los establecimientos comerciales de gran superficie y masiva afluencia en San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad física de las y los vecinos constituye un pilar supremo que el Estado Municipal debe tutelar mediante el ejercicio riguroso de su Poder de Policía.

Que las trágicas consecuencias y el doloroso saldo del incendio ocurrido en la sucursal del supermercado Comodín del barrio Ciudad de Nieva, y al cumplirse un nuevo aniversario de aquel luctuoso suceso que enlutó a nuestra comunidad, evidencian de manera ineludible la urgencia de modernizar, transparentar y democratizar el acceso a la información sobre las habilitaciones y controles de seguridad.

Que hechos de semejante magnitud no deben repetirse jamás, transformándose en una obligación indelegable del Estado local exigir y transparentar las condiciones edilicias, estructurales y de prevención de riesgos.

Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental (Ley Nacional N.º 27.275) y que la ciudadanía tiene el derecho inalienable de saber si un comercio que frecuenta cuenta con habilitación vigente, certificación antisiniestral, certificados de seguridad técnica e instalaciones y seguro de responsabilidad civil al día.

Que la implementación de tecnología accesible (Códigos QR) permite un control social directo, rápido y gratuito por parte de cualquier cliente, trabajador o inspectora/or.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: CREACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el **"Sistema Integral de Transparencia y Habilitación Comercial Digital"**, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Control Comercial (o el organismo que en el futuro las reemplace).

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios clasificados como de gran concurrencia de público, incluyéndose de manera expresa:

- Supermercados, hipermercados y centros de compras (malls/galerías).
- Boliches bailables, salones de eventos, cines y teatros.
- Sanatorios, clínicas privadas y establecimientos educativos privados.
- Restaurantes, bares y locales gastronómicos con capacidad superior a cincuenta (50) personas.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN QR

ARTÍCULO 3°.- OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO QR. Todo establecimiento alcanzado por el Artículo 2° deberá exhibir obligatoriamente en cada una de sus puertas de ingreso al público, en lugar visible, legible y a una altura no superior a 1,60 metros, la **"Oblea Digital de Habilitación y Seguridad Comercial"**, la cual contendrá un Código QR autogenerado por el Municipio.

ARTÍCULO 4°.- INFORMACIÓN PÚBLICA ACCESIBLE. El escaneo del Código QR mediante cualquier dispositivo móvil deberá redirigir de forma inmediata y directa a un sitio web oficial y de libre acceso de la Municipalidad, donde se mostrarán los siguientes datos actualizados en tiempo real:

- Razón social, CUIT y nombre de fantasía del comercio.
- Estado de la Habilitación Comercial (Vigente / Suspendida / En Trámite / Clausurada).
- Fecha de emisión y vencimiento del Certificado Antisiniestral de Bomberos y de los Certificados de Seguridad Edilicia e Instalaciones (eléctricas, gas, ascensores, estructuras, según corresponda).
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Aseguradora, N.° de Póliza y vencimiento).
- Capacidad / Aforo máximo permitido de personas.
- Fecha y resultado de la última inspección municipal realizada.
- Canal directo para denuncias ciudadanas por irregularidades observadas.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

CAPÍTULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 5º.- ACTUALIZACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá mantener actualizado el Registro Público Digital en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producida cualquier inspección, renovación o modificación en la situación del comercio.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. La falta de exhibición de la Oblea QR, su alteración, el ocultamiento o la inconsistencia entre los datos del QR y la realidad edilicia será sancionada con:

- **Falta Leve** (Falta de exhibición): Multa equivalente a 500 a 1.000 Unidades Fijas (UF).
- **Falta Grave** (Datos falsos, habilitación, certificados de seguridad o de bomberos vencidos): Clausura preventiva inmediata del establecimiento y multa equivalente a 2.000 a 5.000 Unidades Fijas (UF).

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE ADECUACIÓN. Otórgase un plazo perentorio de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que el Departamento Ejecutivo Municipal ponga en funcionamiento la plataforma digital y los comercios procedan a colocar las obleas correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy